
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.880

Sábado 13 de Febrero de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1895336

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta

ESTABLECE RESTRICCIÓN VEHICULAR EN LAS ZONA URBANA DE ANTOFAGASTA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 227 exenta.- Antofagasta, 5 de febrero de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 107° y 113° del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; la ley N° 18.415 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; la ley N° 18.059, de 1981, que Asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el decreto N° 255, de 1981, que Aprueba política nacional de tránsito, y las resoluciones N° 59, de 1985, y N° 39, de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; en el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en los decretos supremos N°s 104, 269, 400 y 646, de 2020, todos del Ministerio del Interior, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, y que prorrogan la referida declaración de estado de excepción constitucional por el lapso que indica, respectivamente; resoluciones N° 59, de 1985, y N° 39, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; resolución exenta N° 87, del Jefe de la Defensa Nacional Región de Antofagasta.

Considerando:

- 1.- Que, actualmente, la ciudad de Antofagasta ha retrocedido a la fase N° 1 "Cuarentena", del Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud.
- 2.- Que, atendida la urgente necesidad de optimizar la cuarentena o aislamiento junto a las otras medidas sanitarias y administrativas adoptadas para la ciudad de Antofagasta, para reducir el contacto social, y en consecuencia la propagación del contagio del Covid-19, es que se hace menester establecer la restricción referida en el considerando que antecede, y en ese sentido prohibir la circulación de vehículos motorizados alternando las patentes cuyos números terminen en pares e impares.
- 3.- Que, DFL N° 1, de 2007, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, citado en vistos, establece en su artículo N° 107°, que "Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".
- 4.- Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 113°, agrega que "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".
- 5.- Que conforme lo expuesto en resolución exenta N° 87, de fecha 5 de febrero de 2021, del Jefe de la Defensa Nacional de Antofagasta, se instruye evaluar la conveniencia de disponer una

CVE 1895336

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

restricción vehicular en la ciudad de Antofagasta, conforme fuera propuesta por el Intendente de la Región de Antofagasta, mediante oficio N° 45 de fecha 4 de febrero de 2021.

6.- Que, por lo demás, la medida de la que se dispone en este acto, se encuentra tomada en el contexto del Estado de Catástrofe vigente por producto de la calamidad pública descrita, según se da cuenta en el antecedente citado en vistos de esta resolución.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aun cuando posean sello verde, en la zona urbana de la comuna de Antofagasta, conforme se indica a continuación:

a) Días sábado se prohíbe circulación de vehículos cuyas placas patentes terminen en números 0, 2, 4, 6 y 8.

b) Días domingos se prohíbe la circulación de vehículos cuyas placas patentes terminen en números 1, 3, 5, 7 y 9.

2.- Quedarán exceptuados de la prohibición, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y necesarios para subsanar los efectos de la calamidad, así como los vehículos de carga y transporte de alimentos, vehículos de transporte público de pasajeros, urbano e interurbano, de transporte privado remunerado, taxis básicos en sus submodalidades, todos dentro de su recorrido habitual, vehículos de servicios de delivery con conductor con permiso único colectivo y todos aquellos que con ocasión de trabajo se desplacen con permiso único colectivo.

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita y denunciar a los Juzgados de Policía Local competentes.

4.- Comuníquese al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Antofagasta y al Intendente Regional de Antofagasta.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Juan Enrique Jara Opazo, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.